MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.04 (PRORROGA No. 03) AL CONTRATO No. 129-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S** **NIT: 901.550.788-2**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2025 LOTE 1".
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció desde el 11 de julio de 2025 hasta el **31 de diciembre de 2025.**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01 (Prorroga No. 01)** fue cargada en SECOP II el 26 de diciembre de 2025, se realizó hasta el 28 de febrero de 2026 ✔ La **Modificación No. 02 (Reducción No. 01)** fue cargada en SECOP II el 31 de diciembre de 2025, se realizó por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) ✔ La **Modificación No. 03 (Prorroga No. 02)** fue cargada en SECOP II el 19 de febrero de 2026, se realizó hasta el 30 de abril de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **30 de noviembre de 2026.**

Entre los suscritos a saber: **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526,** en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0232 de 06-04-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S** con **NIT. No. 901.550.788-2**, representada legalmente por Paula Andrea Navas Piedrahita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.500.032, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 03 del Contrato No. **129-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 07 de julio de 2025, entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S**, se suscribió el contrato No**.**

129-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2025 LOTE 1".

2) Que el plazo de ejecución se estableció desde el 11 de julio de 2025 hasta el **31 de diciembre de 2025.**

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000).**

4) Que el 26 de diciembre de 2025 se realiza Modificación No. 01 (Prorroga No. 01) hasta el 28 de febrero de 2026.

5) Que el 31 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Reducción No. 01) por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000).

6) Que el 19 de febrero de 2026 se realizó la Modificación No. 03 (Prorroga No. 02) hasta el 30 de abril de 2026.

7) Que, el supervisor de este contrato 129-2025, SMSM Camilo Martinez Gonzalez, por medio de oficio Radicado E-00165-202604096-HMC Id: 476079 de fecha: 14-04-2026, solicita al contratista aprobación para realizar la Prórroga No. 03 al contrato 129-2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

8) Que, se recibe oficio del contratista JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S, de fecha 14 de abril de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 03, firmada por la señora Paula Andrea Navas Piedrahita, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

9) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 hasta el 30 de noviembre del 2026, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud.

10) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202610692-HMC Id: 476771 de fecha: 16-04-2026, dirigido al señor Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

11) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 129-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

12) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

13) Que el contratista JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

14) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 129-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de abril de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

REVISÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.